

Hoy febrero catorce (14) de dos mil veintitrés (2023), le informo al Señor Juez que el apoderado de la parte actora allegó documentos el día 01 de febrero del presente año y el Secretario de Planeación Municipal de esta localidad no ha dado contestación a los oficios N° 373C, del 30 de junio; 543C del 12 de octubre del año 2022, y 023C del 18 de enero del presente año; para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA

Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ**

RADICACIÓN N°:	158424089001 2019-00091-00
CLASE PROCESO:	DECLARATIVO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE:	JAIME SUÁREZ SUÁREZ.
APODERADO:	Dr. YURY DÍAZ PATIÑO
ASUNTO:	INCORPORA , REQUIERE APODERADO Y PLANEACIÓN MPAL, EMPLAZA.
DEMANDADOS:	HEREDEROS INDETERMINADOS Y O.

Febrero dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023).

Incorpórese al paginario los documentos allegados por el apoderado de la actora; dado que las demandadas Sonia Edilma Suárez Suárez e Hilda Marina Suárez Suárez, se encuentran debidamente notificadas por aviso y el término para que ejercieran el derecho de contradicción y defensa se encuentra vencido, no se tendrá en cuenta la contestación de la demanda por haber sido presentada extemporáneamente.

Acorde con los memoriales firmados por los demandados Pedro José del Carmen Suárez Suárez, y Marco Suárez Suárez, al reunir los requisitos exigidos en el artículo 301 del C.G.P; se tendrán por notificados por conducta concluyente el día de presentación de sus contestaciones, esto es el 01 de febrero hogaño, teniéndose por contestada la demanda dentro del término legal sin que hayan presentado excepciones de ninguna clase como tampoco oposición.

Al no existir claridad frente a la notificación por aviso pretendida por el apoderado a la demandada Ana Joaquina Suárez Fonseca, en razón a que, conforme a la guía N° YP005123457CO, de fecha 15-11-22, el mismo fue recibido por la ciudadana Lucero Quevedo, persona encargada de hacer la entrega de los correos, mas no de recibir los mismos, se dispondrá que el apoderado acredite que la referida demandada recibió la notificación por aviso.

Allegadas las certificaciones de la publicación del edicto emplazatorio conforme a lo ordenado en los numerales SEXTO y SÉPTIMO, del auto admisorio de la demanda se ordenará el emplazamiento de los herederos indeterminados de Florinda Fonseca Valero y de los herederos indeterminados de José del Carmen Suárez Fonseca y al demandado José Humberto Suárez Suárez, conforme a la solicitud implorada y acreditada la inscripción de la demanda y aportadas las fotografías de la valla, se ordenará su inclusión en el registro nacional de procesos de pertenencia.

Por último, al no obtenerse respuesta de la Secretaria de Planeación e Infraestructura de este municipio a los oficios 373C del 30 de junio y 544C del 12 de octubre del año 2022, en concordancia con el oficio N° 023C del 18 de enero del presente año, se dispondrá requerirlo para que dé contestación a los mismos; por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Localidad;

RESUELVE:

PRIMERO: No tener por contestada la demanda por haberse presentado de manera extemporánea por las demandadas HILDA MARÍA SUÁREZ y SONIA EDILMA SUÁREZ.

SEGUNDO: Tener por notificados por conducta concluyente a los demandados Pedro José del Carmen Suárez Suárez y Marco Suárez Suárez, teniéndose por contestada la demanda dentro del término legal, sin que hayan presentado excepciones de ninguna clase como tampoco oposición.

TERCERO: Ordenar a la parte actora acreditar que la demandada Ana Joaquina Suárez Fonseca, recibió la notificación por aviso, conforme a la guía N° YP005123457CO, de fecha 15-11-22, en razón a que los referidos documentos fueron recibidos por la ciudadana LUCERO QUEVEDO, persona encargada de hacer entrega de los mismos.

CUARTO: Ordenar el emplazamiento los herederos indeterminados de Florinda Fonseca Valero y de los herederos indeterminados de José del Carmen Suárez Fonseca, al igual que al demandado José Humberto Suárez Suárez, y de las demás personas indeterminadas, mismo que se realizará en el registro nacional de personas emplazadas, para que concurran a notificarse del auto admisorio de la demanda y ejerzan el derecho de contradicción y defensa si lo consideran pertinente, advirtiéndoles si no concurren se les designará curador ad litem, con quien se continuará la actuación procesal.

QUINTO: Ordenar la inclusión de las fotos de la valla en el registro Nacional de Procesos de Pertenencia por el término de un (1) mes, para que, dentro del mismo, las personas emplazadas contesten la demanda si lo consideran pertinente, advirtiéndoles que quienes concurren después, tomarán el proceso en el estado en que se encuentre.

SEXTO: Requerir a la Secretaría de Planeación Municipal de esta localidad, a través del correo electrónico planeacion@umbita-boyaca.gov.co, para que, sin más dilaciones y dentro de los diez (10) días siguientes, conteste los oficios 373C del 30 de junio y 544C del 12 de octubre del año 2022, en concordancia con el oficio N° 023C del 18 de enero del presente año.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIBARDO ÁNGEL GONZÁLEZ
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO ELECTRÓNICO Y FÍSICO N° 005 FIJADO HOY 17-02-2.023 A LAS 8:00 A.M.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
SECRETARIO